



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 29 de enero de 2024.

Extraordinario Número 03

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 65-784** mediante el cual se reforman los artículos 44, párrafo segundo; 91, fracción XXXIII; y 93, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas 2
- DECRETO No. 65-811** mediante el cual se modifica el Decreto No. 65-808, por el cual se eligió a la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas 3

SECRETARÍA DE FINANZAS

- INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de Diciembre de 2023, del Gobierno del Estado de Tamaulipas 4

UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** mediante el cual se aprueba la Modalidad No Escolarizada de la Especialidad en Análisis de Información de la Maestría en Desarrollo de Políticas Públicas en Materia de Seguridad 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma el Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 29 de enero de 2024.

Anexo al Extraordinario Número 03

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos y de Granja del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	29
ACUERDO mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Mejora Regulatoria de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	33
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	35
ACUERDO mediante el cual se reforma el Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	37
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	39
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	51
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Mejora Regulatoria de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	55
ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	57

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ROLANDO MARTIN GUEVARA GONZALEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLAREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiendo el **Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 36 del “Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas”**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen Jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las limitaciones que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre el y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, así como el respeto en todas las áreas, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar se expida el Proyecto de las Reformas a 9 Reglamentos Municipales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estando dentro de los programas del actual Gobierno el promover la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Comisión de Gobierno, Legislación y Asuntos Migratorios, tendrá la obligación de realizar los estudios técnicos empleados para la elaboración de la actualización del marco jurídico municipal, para el óptimo desarrollo de la administración 2021-2024 y posteriores de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones legales correspondientes, las cual serán publicadas en el Periódico del Estado y

en cualquier otro medio de comunicación que se considere conveniente para mayor difusión y transparencia.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Que en ese sentido, el jueves 17 de agosto del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la actualización del Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanos y ciudadanas, profesionistas, representantes de asociaciones civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del reglamento mencionado. Una vez que se efectuó dicho foro de consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza se elaboró el Proyecto de Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEXTO.- Que el presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio y establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; además de regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizacionales o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

Como consecuencia esta modificación propone incluir el artículo 36 Bis, al Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para su referencia y exista congruencia con el artículo 44 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SÉPTIMO.- Por lo cual en el acta número ochenta y uno correspondiente a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de noviembre de 2023, en el punto quinto del orden del día, el R. ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por Unanimidad diversas reformas y adiciones al Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 36 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Artículo 1 al 35..

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 36.- Basándose en lo dispuesto por la fracción XXX del artículo anterior, la Dirección, emitirá los dictámenes y resoluciones de medidas de seguridad y de factibilidad cuando legalmente esté obligada a hacerlo, y dentro de los trámites municipales que se realicen para obtener, permiso de construcción, de demolición, licencias de uso de suelo y demás trámites en los que los diversos Reglamentos Municipales determinen como requisito la emisión y presentación de un dictamen o resolución de factibilidad, en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado.

Artículo 36 BIS.- En lo referente a la instalación, montaje, construcción y destrucción de anuncios en sus diferentes dimensiones, especificaciones, además de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Nuevo Laredo debiendo cumplir con lo manifestado en el numeral antes referido, con excepción del inciso n). Así como dictamen que avale el mantenimiento que se le haya realizado a dicha estructura en donde se instalara el anuncio, no mayor a seis meses en que se haya hecho la solicitud, cuando se trate de renovación.

La factibilidad otorgada, tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición y en caso de que no se destine dentro de su vigencia para el fin que se le asigne, esta perderá sus efectos y sus alcances jurídicos, por lo que el interesado tendrá que tramitar nuevamente la misma.

Artículo 37 al 134...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ROLANDO MARTIN GUEVARA GONZALEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLAREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiendo el **Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 38 del “Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas”**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen Jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales, formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, así como el respeto en todas las áreas, que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar se expida el Proyecto de las Reformas a 9 Reglamentos Municipales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estando dentro de los programas del actual Gobierno el promover la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

TERCERO.- Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Comisión de Gobierno, Legislación y Asuntos Migratorios, tendrá la obligación de realizar los estudios técnicos empleados para la elaboración de la actualización del Marco Jurídico Municipal, para el óptimo Desarrollo de la Administración 2021-2024 y posteriores de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones legales correspondientes, las cual serán publicadas en el Periódico del